## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

#### Precios de suscricion en Madrid.

for un año	260 rs
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año	360 r
Por medio año	189
Por tres meses	90
En Canarias y Balcares.	
Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100
En Indias.	
Por un año,	440
Por medio aŭo	220
Por tres meses	440

# PARTH OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL BEINO.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, Vengo en convocar á las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria en el presente año, debiendo dar principio á las sesiones el dia 20 de Octubre próximo.

Dado en Palacio á 30 de Setiembre de 1849.= Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de la Gobernacion del Reino-El Conde de San Luis.

En el expediente y autos de competencia susci-tada entre el Jefe político de Teruel y el Juez de primera instancia de Aliaga, de los cuales resulta que Manuel Loras, vecino de Forcas, poseedor de quince yugadas de tierra en la márgen del rio Mayor, situadas en el término de Ababux, dió á la estacada con que desde tiempos anteriores tiene fortificada su heredad para guardarla de las avenidas de dicho rio la extension de atravesar este de parte á parte: que el Alcalde del referido pueblo de Ababux, atendiendo á que esta novedad alteraba el curso de las aguas en perjuicio de su distribucion para el riego y de su aprovechamiento por un molino inmediato, ofició al Alcalde de Forcas para que previniese á Loras que quitase la estacada: que esta Autoridad lo verificó asi, no solo por la parte que interesaba al pueblo de Ababux, sino por el riesgo que al de Forcas se seguia de que, cambiando las aguas su direccion por motivo de la estacada, se abriese nuevo cauce por su término dividido del de Ababux por el centro de dicho rio: que habiéndose negado Loras á cumplir la providencia, la llevó á efecto el Alcalde de Forcas, contra cuyo acto propuso aquel y le fue admitido por el expresado Juez un interdicto restitutorio: que el mencionado Alcalde, así como los síndicos de uno y otro pueblo, se mostraron parte en las diligencias sin la autorizacion competente, promoviendo el primero el artículo de inhibicion, y los segundos una especie de contrafirma para asegurar el derecho de tomar providencias sobre los pastos y aprovechamientos comunes; y habiendo recaido definitivo favorable á las pretensiones de Lora, los Alcaldes de dichos pueblos, prévia apelacion del que habia comparecido en autos, acudieron al Jefe político referido, y este provocó la presente competencia:

Visto el art. 74, párrafo 5.º de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, que comete al Alcalde, como administrador del pueblo bajo la vigilancia de la administracion superior, el cuidado de todo lo relativo á policía urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y ordenanzas municipales:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto por medio de interdictos posesorios de manutencion y restitucion las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de su atribucion segun las leves:

por los Alcaldes de Ababux y Forcas, en el mero he- | Jefe político, para oponerse al mencionado convenio

cho de tener por objeto impedir toda novedad en el curso y distribucion de las aguas, y de recaer sobre obras hechas por un riberiego limítrofe en el cauce del rio, tuvieron notoriamente el carácter de medidas de policía rural.

2.º Que esta policía se halla encomendada á los Alcaldes por el artículo citado de la ley de Ayuntamientos, estando señalada por la misma la administracion superior como la Autoridad á quien deben dirigir sus quejas los agraviados.

3º Que por lo mismo el Juez de primera instancia debió repeler desde su orígen las pretensiones de Loras, deducidas en forma de interdicto, cuyo medio está excluido en casos como el presente por la Real órden citada extensiva en su espíritu á todas las Autoridades administrativas.

4.º Que nada hace contra lo dicho la comparecencia en los autos del Alcalde y síndicos referidos, porque aun prescindiendo del objeto que se propuso el primero, la division de jurisdicciones es una medida de órden público que por esta razon se halla fuera del alcance de la renuncia expresa ó tácita de las partes interesadas;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1849.= Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de la Gobernacion del Reino-El Conde de San Luis.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Valencia y el Juez de primera instancia de Carlet, de los cuales resulta que prévio permiso de dicho Jefe, y bajo la presidencia del Alcalde de Benifalló de Espidea, comisionado al efecto, se celebró en este pueblo, á instancia de varios regantes, junta general de todos los del término, en la cual se fijaron las bases bajo las que debia celebrarse un contrato con el Duque de Hijar para comprarle el agua que necesitaban de la acequia llamada antes «Del nuevo proyecto,» la cual pertenece al Duque en virtud de concesion Real, con la facultad de exigir de los regantes la veintena de frutos: que nombrados representantes por una y otra parte, se otorgó en 2 de Marzo de 1846 escritura de venta del agua referida á censo redimible al 3 por 400, quedando abolida la prestacion de la veintena por subrogársele el pago en dinero de un tanto por hanegada, estipulándose ademas otras varias condiciones: que elevado este contrato al conocimiento del Gobierno por dichos representantes, y accediendo este á su instancia, remitió con Real órden de 29 de Junio del mismo año un testimonio del convenio al mencionado Jefe político para que, poniéndolo en conocimiento de la Junta de gobierno de la acequia Real del Jucar, de que es derivacion la de que se trata, cuidara dicho Jefe de que fuese puntualmente observado por las partes contratantes: que ya anteriormente, por otra Real orden de 23 de Abril de 4845, se habia dispuesto, á excitacion del Duque, que el Jefe político continuase expidiendo las circulares que habían dirigido sus antecesores á los pueblos regantes para que sus vecinos entregasen en los mismos campos la parte convenida en sus contratos de los frutos que cultiven en las tierras regables, mandándose asi siempre que se solicitare por el Duque con el fin de evitar los despojos y tropelías que producia la resistencia á dicho pago, haciendo las prevenciones oportunas; pero dejando siempre á los interesados expedito su recurso ante los tribunales competentes en los juicies que quisiesen entablar con tal motivo: que celebrada otra junta general de propietarios y terratenientes del citado pueblo de Beni-Considerando, 1.º Que las disposiciones tomadas falló en 25 de Marzo de 1847, previa anuencia del

de 2 de Marzo anterior, los representantes que en ella se nombraron propusieron ante el Juez de primera instancia referido demanda ordinaria, pidiendo se declarase nulo el contrato por no haberse celebrado la primera junta con la citacion debida, é imponerse en aquel á un determinado número de regantes cargas que no está en las facultades de tales juntas establecer: que habiendo opuesto el representante del Duque la excepcion de incompetencia por considerar el asunto de las atribuciones de la administracion, fue aquella desestimada por el Juez, y tambien en grado de apelacion por la Sala segunda de la Audiencia del territorio, en cuyo estado acudió dicho representante al Jefe político para que requiriese de inhibicion al Juez, como asi lo verificó, resultando la presente competencia:

Visto el art. 8.º, párrafo tercero de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la administracion civil, ó con las provinciales y munici-

pales para toda especie de servicios y obras públicas: Visto el art. 9.º de la misma ley, segun el cual los referidos Consejos provinciales deben entender en todo lo contencioso de los diferentes ramos de la administracion civil para los cuales no establezcan las leyes juzgados especiales:

Considerando, 1º Que no es aplicable al caso presente el art. 8.º, párrafo tercero citado de la ley de 2 de Abril de 4845, porque en primer lugar el contrato no está celebrado con la administracion civil ni con la provincial ó municipal, sino con un número mayor ô menor de propietarios, que aun atribuyéndoles el carácter de un comun de regantes, nunca salen de la esfera de personas privadas, y en segundo lugar no tuvo por objeto dicho contrato un servicio ú obra pública, sino atribuir al derecho de los regantes al uso del agua un carácter mas beneficioso para los mismos, y facilitar la percepcion de las prestaciones á que en recompensa de este uso tiene derecho el Duque de Hijar.

2.° Que tampoco media ninguna otra circunstancia, que dando al asunto el carácter de administrativo, permita la aplicacion al mismo del art. 9º tambien citado de la expresada ley, porque la administracion no ha dictado providencia alguna directa sobre el fondo del negocio, sino que se ha limitado á usar de sus atribuciones de policía, dando permiso para que se celebrasen las juntas generales de regantes, y prestando su cooperacion al Duque en la exaccion de las prestaciones que le son debidas, á fin de evitar que por consistir estas en una parte alicuota de frutos, y ser tan considerable el número de los regantes, se turbara el sosiego de las poblaciones.
3.º Que no tiene otro carácter el encargo dado

al Jefe político de que cuide del cumplimiento del contrato en cuestion, porque ni esto tiene relacion alguna con la esencia del mismo, ni se trata de tomar conocimiento de medidas de ejecucion que haya adoptado aquella Autoridad.

4.0 Que por lo tanto, versando el contrato entre personas particulares con objeto de promover los intereses recíprocos de los contrayentes, y sin que la administracion haya intervenido en el haciendo uso directo de la autoridad que le es propia, y sí solo dispensando la protección que de ella exigen esta clase de intereses colectivos de la agricultura, no hay fundamento sólido para la reclamacion del conocimiento de este negocio, hecha por el Jefe político;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1849.-Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Gobernacion del Reino-El Conde de San Luis.

Direccion de gobierno.—Proteccion y seguridad pública.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que el cuerpo de salvaguardias de Madrid quede reducido á un Jefe con el sueldo que por su graduacion militar le corresponda en activo servicio; veinte cabos con 3276 rs. cada uno, y doscientos salvaguardias á 2916. Asimismo se ha servido mandar S. M que la ronda de vigilancia se componga de un Jefe con el sueldo de 12,000 rs.; cuatro cabos á 4380 cada uno, y diez y seis individuos de ronda á 3650. Con este personal atenderá V. E. á las necesidades del servicio de proteccion y seguridad pública, resultando para el Tesoro una economía de 412,000 rs.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1849.-San Luis.-Sr. Jefe político de esta provincia.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio. = En virtud de providencia del mismo y para pago de acreedores se anuncian en venta á pública subasta por nueve dias de término seis furgones con su cabriolé, montados sobre ballesta, con sus vacas correspondientes, torno &c., tasados á 12,000 rs. cada uno estando su remate señalado para el dia 13 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en el que se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de la tasacion, y darán mas pormenores.

Por providencia del juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 dias á los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía colativa que en la parroquia de Fuencarral fundó D. Lorenzo Tejedor, para que dentro de dicho término se presenten en dicho juzgado á deducir la accion que crean asistirles, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 24 de Setiembre de 1849.—El Juez de primera instancia, Unamuno.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 20 dias á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen el vínculo que en la parroquial de Fuencarral fundó D. Pedro Vallecas, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo y escribanía de D. Juan Ugalde á usar de la accion que crean asistirles, pues pasa-

do sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Colmenar Viejo 26 de Setiembre de 1849. — Unamuno.

Juzgado de primera instancia del Prado.-Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del nú-mero de la misma D. José Garcia Varela, se ha señalado para que tenga efecto nueva junta general de acreedores á los bienes dimitidos á favor de los mismos por D. Felipe Santiago Ondategui, de esta vecindad, el domingo 21 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber á aquellos para que concurran por sí ó por medio de apoderados legítimos.

D. Facundo Martinez Toledano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido &c.
Hago saber que por parte de Lorenzo y María del Cármen Cumplido, hermanos, de esta vecindad, se ha solicitado la adjudicacion á su favor en posesion y propiedad de los bienes-dote de la capellanía fundada en la iglesia mavor parequial de esta ciudad par D. Mate. Comer de Vi yor parroquial de esta ciudad por D. Mateo Gomez de Vi-llamarin, vicario que fue de ella, todo con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841, en cuya virtud he mandado convocar á las personas que se crean con derecho á los expresados bienes para que lo deduzcan en debida forma ante este juzgado dentro del térmiuo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos; con apercibimiento que no verificándolo en dicho término se continuarán los procedimientos en su ausencia rebeldía y sin mas citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cabra 22 de Setiembre de 1849 - Toledano. - Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Andres y Calderon.

# PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS EXTRANCERAS.

## NUEVA-YORCK 8 DE SETIEMBRE.

La expedicion proyectada á la isla de Cuba no se verificará, gracias á la lealtad con que ha procedido este Gobierno. El 6 del corriente sueron detenidos los vapores Sea Gull y New Orleans: algunos de los Jefes de la expedicion fueron tambien arrestados y obligados á prestar fianza. El primero de dichos buques estaba en cuarentena, y habia sacado papeles para Curazao. A su bordo se encontraron hasta 130 cajas de fusiles, pólvora y víveres en abundancia, sin mas cargamento.

La verdadera dificultad para el éxito de la empresa se dice haber tenido origen en la dilacion experimentada en el recibo de los fondos que debian remitir los conspiradores de la isla de Cuba, pues á no ser por esto, la expedicion se habria hecho á la vela algunas semanas hace.

El Sea Gull habia sido comprado para la expedicion. Ademas de la pólvora conducia otros pertrechos de guerra y una pequeña batería de bomberos. No habiendo llegado el dinero para el pago de dicho vapor, ya porque los interesados no pudiesen obtenerlo en Cuba, ó porque no pudiesen remitirlo sin excitar sospechas, los antiguos propietarios del buque impidieron su salida. Entretanto las Autoridades de Washington recibieron completos informes sobre el uso á que se le destinaba, y dieron órden para su embargo.

Una partida de marinos fue á bordo del buque y se apoderó de él sin dificultad. Solamente el segundo del Capitan se hallaba alli, y declaró que ignoraba completamente el destino del buque, y que aunque estaba despachado para Curazao, no creia fuese aquel su verdadero destino.

El vapor New Orleans fue embargado el mismo dia en Eart River, donde estaba esperando para recibir la expedicion y preparado para salir. Debia llevar á su bordo las fuerzas procedentes de Nueva York, y estaba dispuesto en términos que podia trasportar de 800 á 1000 personas. Tenia un gran repuesto de carbon y víveres para la expedicion, y podia haberse puesto en marcha en media hora.

Los expedicionarios que se hallaban en Round Island se habian visto obligados en parte á abandonar aquel punto. El Teniente Randolph, Comandante naval de los Estados Unidos, les cortó las provisiones y les interceptó las comunicaciones con los vapores que debian tomarlos á bordo, ofreciéndoles al mismo tiempo trasportarlos á tierra firme.

Parece que la ley en que se ha fundado este Gobierno para hacer el embargo es la que pone las fuerzas de mar y tierra exclusivamente à las órdenes del Presidente de la República.

#### CARACAS 18 DE AGOSTO.

¡¡Terminó la guerra!!=Paez rendido á discrecion en el

campo Monagas. Despachos de Guerra y Marina. República de Venezuela. Cuartel general en Vallesito 4 de Agosto de 1849.

Al Sr. General Comandante en jese del ejército de operaciones en esta provincia.

Guando llegué al sitio de las Albahacas el 44 del corriente supe que V. S. se hallaba al frente con fuerzas para oponérseme, y me resolví á escribirle excitándole á terminar la presente guerra por un medio pacífico; pero antes de cerrar la comunicación fui atacado y tuve que defen-

Hoy abrigo los mismos sentimientos que el dia 11, sentimientos que he puesto en práctica toda mi vida, como Jese en campaña y como Presidente de la República. Deseo que la actual lucha termine sin aumentar las desgracias que llora la patria, y pienso que este gran fin se consegui-rá aceptando V. S. el medio que tengo el honor de proponerle por conducto del Sr. Capitan José de Jesus Villasmil.

Por duplicado envio este oficio por otra direccion para que no se detenga en llegar á su cuartel general.

Soy de V. S. muy atento servidor.-José Antonio Paez.

República de Venezuela.-Comandancia general de operaciones de Carabobo.—Núm.—Cuartel general en Macapo-abejo á 14 de Agosto de 1849, año 20 de la ley y 39 de la independencia.

Sr. General Secretario de E. en los DD. de Guerra y Ma-

Son las doce del dia, y acabo de recibir del Sr. José Antonio Paez una comunicacion que incluyo y que contesté de la manera siguiente:

Cuartel general en Macapo á 14 de Agosto de 1849, año 20 de la ley y 39 de la independencia. - Sr. José Antonio Paez.—Hoy á la una del dia he recibido la nota de V., fecha de hoy en Vallesito, que ha puesto en mis manos el señor José de Jesus Villasmil, su comisionado, y he oido tambien al expresado señor, y en contestacion tengo el honor de decirla que no tengo árdenes del Cobierno como contra de decirle que no tengo órdenes del Gobierno para contratar; pero que en obsequio de la paz y del término de la guerra que asuela nuestra hermosa tierra, convengo, por lo que á mi respecta, en ofrecer en el circulo de mis facultades la seguridad de las vidas de todos los que se rindieren á discrecion. El Gobierno es clemente, y siempre obrará de

Todo lo que participo á V. S. para conocimiento de S. E. el poder ejecutivo.

Soy de V. S. atento servidor.-José L. Silva.

República de Venezuela.—Comandancia general de operaciones de Carabobo - Cuartel general en Monagas á 15 de Agosto de 1849, año 20 de la ley y 39 de la independencia. Sr. General Secretario de E. en los DD. de Guerra y Marina.

Tengo el honor de incluir á V. S. la lista de los Jefes que hoy á las seis de la tarde se han rendido á la clemencia del Gobierno.

A mí me ha cabido el honor de representar en esta vez las fuerzas del Gobierno.

Posteriormente remitiré à V. S. la lista de los Oficiales y tropa que aun no han llegado al campo: por lo que hace al parque y demas elementos de guerra, enviaré a V. S. la noticia tan pronto como la tenga, pues me falta lugar .-José L. Silva.

Lista de los Jeses rendidos á la clemencia del Gobierno en el campo llamado Monagas.

José Antonio Paez. Leon Febres Cordero. Domingo Hernandez.

Coroneles.

José Escolástico Andrade. Dolores Hernandez. Alejandro Blanco. Francisco Hernaiz. Cárlos Minchin. José Celis. Joaquin María Chacin

Primeros Comandantes.

Manuel Antonio Paez. Eugenio Mendoza. Juan Antonio Izquierdo. Manuel María Martin. Mariano Uztariz. Pantaleon Rodriguez.

Segundos Comandantes.

Wenceslao Briceño. Juan Betancourt. Leopoldo Tellería. José Juan Emazabe. Ramon Francia.

Vicario general, presbítero José Ayala. Cirujano mayor, Dr. Vicente Linares. Comisario de guerra, Fermin García. Auditor de guerra, Dr. A. Quintero.

Es copia.—Sitio de Monagas á 15 de Agosto de 1849.—

#### FRANCIA.-PARIS 25 DE SETIEMBRE.

Dice la Patria:

Si no estamos mal informados, el debate sobre la cuestion romana será llevado ante la Asamblea en los 47 dias de su reunion. Se asegura que el Gobierno tomará la iniciativa de esta discusion extendiendo una demanda de empréstito.

Mr. Falloux se halla en completa convalecencia, y ha marchado para la campiña.

Mas de dos tercios de los miembros de la Asamblea legislativa estan ya presentes en Paris. El partido moderado estará completo desde que vuelvan á empezar los trabajos parlamentarios.

El Vicepresidente de la República marchó el lunes último á cumplir la palabra dada á los habitantes de Ruan á su tránsito por aquella ciudad. Acompañado de los Ministros de Marina, de Comercio y Obras públicas, del Almirante Cecille, Levasseur, Loyer, representantes del Sena inferior, y de numerosas personas, muchos ingenieros y Mr. Boulay (de la Meurthe), visitó ayer los trabajos que se ejecutan en este momento en el bajo Sena bajo la direccion de Mr. Doyat, ingeniero en jese del departamento, quien profundizando con un éxito que no podia esperarse los paseos de Quillebeuf y de Villequier, conseguirá pronto hacer de Ruan un puerto de primer órden, al mismo tiempo que la agricultura adquirirá inmensos terrenos que han estado hasta aqui sepultados en las aguas. La extrema importancia con que los ribereños del Sena miran con razon á esta grande empresa ha dado á la visita del Vicepresidente de la República el aspecto de una fiesta, que ha malogrado una lluvia abundante desde por la mañana.

Despues de haber visitado los trabajos, la reunion se ha diseminado. La mayor parte de los convidados se ha marchado con dirección á Ruan ó á Paris. Mr. Boulay (de la Meurthe) y Mr. Lanjuinais, Ministro de Comercio, estan encargados de presidir la junta agrícola de Ivetot. El Ministro de Obras públicas ha ido al Havre.

## ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 13 DE SETIEMBRE.

En las casas de moneda de Roma y de Bolonia se acaba de acuñar una moneda de cobre del valor de 5 bayochi (5 sueldos) que tendrá curso legal en los Estados pontificios.

El peso de dicha moneda será de 40 gramas, tomando por tipo el arancel relativo de 25 gramas por cada kilógramo con la tolerancia de 5 milésimas de mas ó menos. El sello será el de las otras puestas en circulacion; es decir, que en el anverso llevará las armas del Pontifice reinante con un lema análogo, y por el otro una corona de laurel, en medio de la que se estampará 5 bajocchi, el año de su fundicion y la inicial de la casa de moneda. Tendrá por último el discontrata de la casa de moneda. timo el diámetro y el grueso de 40 milímetr**o**s.

Tres regimientos franceses que han salido de Roma han tomado posiciones en Civita-Castellana con doce piezas de artillería.

## Bolonia 17 de setiembre.

A las doce del sábado último S. A. I. y R. el Gran Duque de Toscana llegó á Bolonia bajo el nombre de Conde Pitigliano. Su Ema. Real el Comisario extraordinario de Su Santidad; el Exemo. Teniente Mariscal Conde Stranoldo, que desempeña las funciones de Gobernador civil y militar, y el General caballero Margiani, fueron inmediatamente á cumplimentarle. S. A. I. y R. salió ayer mañana par rara.

Las tropas imperiales que ocupan á Bolonia han celebrado ayer con una espléndida fiesta militar la conclusion de la paz en Italia y las señaladas victorias conseguidas por los ejércitos imperiales en Hungría, habiendo tributado acciones de gracias al Eterno en una magnifica capilla.

## GRAN DUCADO DE TOSCANA. - FLORENCIA 22 DE SETIEMBRE.

Se supone que el Gran Duque de Toscana irá á avistarse con el Emperador de Austria para arreglar la intervencion austriaca en Toscana. Se añade que solicitará se traslade á otro punto al Mariscal d'Aspre en razon á sus exorbitantes pretensiones. Se dice que la guarnicion de Toscana se cambiará, y que el Mariscal d'Aspre será reemplazado por el General Gorzkowski, Gobernador actual de Ve-

Dicen que los prisioneros democráticos en Toscana serán juzgados á la mayor brevedad por las prefecturas locales. La vuelta del Soberano se señalará sin duda con algun acto de clemencia.

El Gobierno Toscano está negociando un empréstito de 30 millones con una casa de Amsterdan.

# ALEM ANIA.

El Príncipe de Hesse-Hamburgo, Mayor al servicio austriaco, acaba de declarar que no accede al estado federal prusiano. Sabido es que el margraviato de Hesse-Hamburgo cuenta apenas 30,000 habitantes, y que despues de la muerte de este Príncipe, último de su raza, este pais debe regresar al Hesse-Darmstadt, que ya ha accedido á ello.

#### BAVIERA .- MUNICH 16 DE SETIEMBRE.

La Nueva Gaceta de Munich, periódico semi-oficial, publica la declaracion del Gobierno bávaro en respuesta á una pregunta dirigida por el Ministro de Prusia referente á la adhesion de la Baviera á la alianza de los tres reinos:

El enviado de Prusia ha expresado el 28 del mes pasado en nombre de su Gobierno un vivo deseo de recibir cuanto antes sea posible del Gobierno bavaro una declaracion en respuesta á la invitacion que le ha dirigido de adherirse á la alianza de 26 de Mayo de este año y al proyecto de Constitucion alemana aneja a dicho tratado de alianza. Ya á la conclusion de las conferencias que tuvieron lugar en Berlia, de que resultó la alianza de 26 de Mayo de este año, el Ministro de Baviera creyó deber negar su adhesion á dicha alianza. En la nota que el infrascrito ha dirigido el 2 de Julio de este año al Sr. Conde de Brandemburgo, Presidente del Consejo de Ministros en Prusia, refiriéndose á las ne-gociaciones, en las cuales ha tomado parte el mismo en Berlin, igualmente declaró que no estaba en el caso de manifestar la adhesion de su Gobierno.

Despues el Gobierno bávaro ha esperado para ver si habria alguna perspectiva de que desapareciesen los puntos de divergencia que no lo habian podido ser por las dichas negociaciones. Esta perspectiva parece haber desaparecido por el modo como el convenio de 26 de Mayo ha sido comunicado á las dos Cámaras prusianas por el Gobierno de

En su consecuencia el que suscribe está autorizado por su Gobierno para declarar que no le es posible acceder á la alianza de 26 de Mayo de este año, ni aceptar sia modificaciones el proyecto de una Constitucion alemana que es anejo á ella.

El infrascrito aprovecha con placer esta ocasion para reiterar la seguridad de su distinguida consideracion. Munich 8 de Setiembre de 1849.—Vonder Pforsdthen.

#### PRUSIA.-BERLIN 25 DE SETIEMBRE.

El Monitor prusiano publica en su parte eficial el siguiente decreto concerniente á los procedimientos ante el tribunal arbitral establecido por el párrafo 6º de la Convencion de 26 de Marzo último entre los Gobiernos de Prusia, de Sajonia y de Hannover:

1º Las demandas entabladas ante el tribunal arbitral deberán ir firmadas por un procurador autorizado con poder bastante. Si no se observase esta formalidad, no se admitirá la demanda.

2º La demanda deberá contener, ademas de la exposicion del hecho, la indicacion de los medios de pruebas y la conclusion.

3º Si el tribunal arbitral no se creyese competente, no deberá admitirse la demanda.

4º Explicación del párrafo 4º

5º La demanda se comunicará á los defensores, con prevencion de contestar en un breve término de cuatro á ocho semanas. (Siguen varios pormenores en el procedimiento.)

6º Si el defensor no hubiese contestado en el tiempo señalado, se sentenciará en rebeldía.

7º De la sentencia en rebeldía podrá interponerse queja en el término de cuatro semanas despues de hechas las correspondientes notificaciones.

Los otros párrafos hasta el 32 se refieren solo al modo

de proceder. El 33 dice que si se intenta una acusacion contra los Ministros relativamente á su responsabilidad, se seguirán los

procedimientos establecidos para la acusacion. Los párrafos 34 á 39 son concernientes á los debates y

al exámen de testigos.

El 40 dice que las sentencias del tribunal arbitral se darán por mayoría absoluta de votos de los individuos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá dos votos; pero en caso de acusacion contra un Ministro, debe inelinarse á la clemencia.

El párrafo 42 determina que la ejecucion de los fallos del tribunal arbitral se verificará, en virtud de solicitud de las partes, por el Consejo de administracion de los Gobier-

43. El Consejo de administracion deberá conceder un plazo á la parte condenada para llevar á efecto la sen-

44. Si no se somete á ella, se deberá llevar á cumplido efecto.

45. La parte condenada pagará las costas.

46. Si se suscitasen dificultades acerca de la interpretacion de la sentencia, el tribunal arbitral dará la solucion de ella.

49. Si un tercero se opone à la sentencia arbitral alegando que se le causa perjuicio, el Consejo de administracion suspenderá la ejecucion hasta que se juzgue el asunto.

Berlin 18 de Setiembre de 1849.-El Ministro de Negocios extrangeros.—Firmado.—Schleinitz.

## Austria.—Viena 21 de setiembre.

El Wanderer inserta la siguiente carta que le dirigen de las inmediaciones de Comorn con fecha 18 del corriente, evidentemente escrita por un Oficial que pertenece al ejér cito sitiador:

Hace algunos dias que los envíos de tropas, de artillería y de municiones se suced en sin interrupcion; hoy aguardamos las últimas piezas de sitio para empezar inmediatamente el ataque de la ciudad, el cual se verificará por tres puntos, à saber: por el Danubio, por la isla de Schutt y por la parte de Wacus. Se repetirán aqui los experimentos de artillería heches en Venecia, y se aguardan los mismos resultados, porque el ejército sitiador estará á igual distancia de la fortaleza de Comorn que de San Juliano en Venecia. Hay una firme decision de arrojar contra la fortaleza toda especie de proyectiles hasta que que de enteramente destruida. Lamentable es sin duda, pero este es el solo y único medio de apoderarse de este último baluarte de la insurreccion maggyara. No se trata de modo alguno de tomar la plaza por asalto, porque seria sacrificar sin utilidad un crede la sublevacion húngara, abaudonarán los Estados auscido número de soldados, y con tanta mayor razon, cuanto triacos conforme con la opinion de muchas cortes de Euro-

de Comorn, sino tambien á la ciudadela.

Puede decirse sin exagerar que este sitio costará por sí solo tanto como podria costar una campaña. Cada bomba de la clase de las que van à emplearse aqui por primera vez costará 64 florines (moneda de convencion): y ¿cuántas no serán las bombas que se arrojen en esta ocasion? Si se quiere hacer la suma de los daños causados á la fortaleza, la pérdida de hombres que necesariamente ha de originarse, el retardo que la guarnicion de Comorn causa á la pa-cificacion de todo el pais, se vendrá en conocimiento de las razones muy poderosas que hay para decidirse á estas medidas extremas.

En efecto, ¿qué pide la guarnicion? Pide simplemente la libertad de salir con armas y bagajes, y trasladarse al punto de la Hungría que crea de su agrado. Admitir estas condiciones seria desencadenar la guerra, encerrada hoy en Comorn, y dejarla se esparza de nuevo por toda la Hungría, porque, segun noticias dignas de crédito, la guarnicion cuenta actualmente con unos 30,000 hombres bien armados y resueltos: es un verdadero ejército; y con efecto la guarnicion se denomina asimismo ejército del Alto Danubio. Estamos preparados para pasar aqui el invierno; vivaqueames en barracas construidas de ramaje y de tierra, y ienemos los utensilios que son necesarios.

A pesar de todos los preparativos de sitio, hay contínuos parlamentos entre el cuerpo sitiador y la guarnicion; pero esta pone siempre como primera condicion a su capitulacion la libre salida con armas y bagajes; y esta condicion, constantemente reproducida, impedirá todo acomodamiento, porque con respecto á las otras condiciones, tales como la amnistía general, el reconocimiento del papel moneda de Kossuth &c., podria haber al fin un arreglo. En una palabra, Comorn costará aun mucha sangre, y será destruida; mas Comorn caerá como Malghera y Venecia.

#### IDEM 22.

La guarnicion de Comorn es de 22,000 hombres. Las obras avanzadas y los reductos estan ocupados por los soldados húngaros. Los Oficiales llevan una vida desordenada. Los víveres son muy caros. Hay frutos que cuestan 5 florines por lo menos, y una patata cuesta 12 krenters. Los habitantes viven en la mayor ansiedad. Se les ha brindado con que se retirasen á la fortaleza; pero han preferido establecerse bajo tiendas y en los prados de las inmediaciones para esperar alli el resultado de la lucha. No es cierto que esten minadas la fortaleza y sus casas-matas; pero Klapka no tiene ya libertad, pues con motivo de su notoria decision por la dinastia austriaca se le ha sujetado á una severa vi-

El Conde Kairoly, tan detestado de los rebeldes, está preso en Comorn. Ultimamente, en una salida han cogido los sitiados una gran cantidad de trigo y avena que habia en una casa de campo del Conde, situada à tres leguas de

Se lee en la Reforma alemana:

Se dice que un cuerpo de observacion como el de Voralberg va à establecerse en Bohemia. Un regimiento procedente de Italia, un batallon de Goritz y de Inspruck se dirigen á la Bohemia.

El primer resultado de la conferencia de Generales tenida en Viena ha sido el de que se reuna en Bohemia un cuerpo de ejército de observacion de 60,000 hombres á las órdenes del Archiduque Alberto.

## TRIESTE 17 DE SETIEMBRE.

Los Generales y tropas austriacas esperaban hoy aqui á su Emperador. La poblacion de Trieste le aguardaba tambien con impaciencia, porque el viaje del Emperador podria producir algunas modificaciones en la política que el Austria aplica á las ciudades y provincias que alternativamente ha perdido y reconquistado hace un año, principiando por Milan y Venecia. De repente se han mandado suspender los preparativos para la recepcion, y es seguro que el Emperador de Austria no vendrá a Trieste, ó por lo menos no llegará hoy ni mañana. Un Archiduque reemplazará al Emperador en la ceremonia de inauguracion del camino de hierro, y aun ese Archiduque no llegará hasta Trieste.

Por lo demas, ninguna razon política parece haber influido en la determinación tomada por el Emperador en esta circunstancia, pues le ha retenido en Viena una indisposicion que no debe ser de gravedad, pues el Almirante Dalherg manifestó ayer públicamente la esperanza de ver aqui al Emperador para el 22 ó el 24 de Setiembre. Es probable que esta esperanza se realice. La escuadra austriaca, reunida actualmente en el puerto de Trieste, maniobrará á presencia de su Soberano; se celebrarán fiestas brillantes, y buques de guerra pertenecientes á las Potencias amigas tomaran parte seguramente en los honores que se tributen á S. M. 1.

## HUNGRIA.

Segun una carta de Aes, las negociaciones con la guarnicion estan enteramente rotas, y las tropas imperiales toman todas sus disposiciones para emprender un sitio re-

El Amigo del Soldado cree que dentro de seis semanas la

fortaleza podrá ser tomada por asalto. Segun el Wanderer, el Mariscal Radetzky ha propuesto

se hagan á Comorn las mismas condiciones que se han otorgado a Venecia.

## POLONIA.-KALISCH 15 DE SETIEMBRE.

Se han concluido las conferencias diplomáticas en Varsovia. Una parte de los hombres de Estado han seguido al Emperador en su viaje à Petersburgo, mientras que los enviados prusianos y austriacos, despues de haber cumplido su mision, han vuelto á sus respectivas cortes. El punto capital de dicha mision es el siguiente: que las tropas rusas, en vista del reposo en que la Europa ha quedado despues que de los últimos cálculos hechos por los ingenieros resulta pa y á la declaración del manifiesto de 47 de Agosto. Los nuevas &c.

que los proyectiles podrán alcanzar, no solamente á la ciudad que pensaban que la Rusia pedia indemnizacion de gastos, se han equivocado, pues esta ha encontrado una satisfaccion suficiente en la muerte de la jóven República, su ve-

Los ejércitos rusos no volverán á sus antiguos acantonamientos en la Rusia central: quedarán, sí, en Polonia y en Wolhynia, y volverán á ocupar los acantonamientos del año último.

Esto resulta de las disposiciones tomadas, en cuya eleccion se han hecho grandes preparativos para el mantenimiento de las tropas. Motivos políticos se oponen todavía á que no se alejen mas de su pais. No se sabe todavía si teniendo en cuenta los rigores de la estacion próxima pasarán las tropas el invierno acampadas, ó se acuartelarán en los pueblos y aldeas. Otra vez se reproduce la noticia de que se establecerá aqui un campo ruso, de lo cual se ha hablado mucho, no obstante no haberse elegido punto alguno todavía para este objeto. Ademas, los obstáculos con respecto á una masa de tropas tan numerosa no parecen invencibles, y al fin todo quedará arreglado, porque la guarnicion y los granaderos ocuparán numerosos cantones del reino de Polonia.

#### MOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 27 de Seliembre.—(Del Fomento.)

Parece que se trata de volver á organizar la célebre escolanía de Monserrate, de la que tan aventajados músicos salieron, aumentando el reducido y actual número de monacillos hasta el de 24, puestos bajo la direccion de un entendido profesor de música. Este será otro de los beneficios que deberá tan insigne monasterio y la sociedad en general, reorganizando aquel precioso plantel de buenos musicos, á los piadosos y filantrópicos sentimientos de nuestro esclarecido paisano el Exemo. é Ilmo. Fr. José Benito Serra, religioso de la orden benedictina y Obispo auxiliar de Pert en la Nueva-Holanda.

El Sr. D. José Genaro Vilanova, Intendente honorario de provincia, Jefe de contabilidad de la intendencia de Barcelona, ha sido invitado á que vaya al Consejo de agricultura que debe celebrarse en la corte, y al que, como ya hicimos mencion, ha marchado el Sr. Llansó; y siendo el Sr. Vilanova colaborador de El Cultivador, é inteligente en la consejo de agricultura que debe celebrarse en la corte, y al que, como ya hicimos mencion, ha marchado el Sr. Llansó; y siendo el Sr. Vilanova colaborador de El Cultivador, é inteligente en la consejo de agricultura que debe celebrarse en la corte, y al que, como ya hicimos mencion, ha marchado el Sr. Llansó; y siendo el Sr. Vilanova colaborador de El Cultivador, é inteligente en la consejo de c agricultura por ser propietario, le invitamos tambien á que acepte la que le ha hecho el Gobierno, pues creemos que su ilustracion y conocimientos no podrán menos de ser de alguna utilidad para el país.

La trabajadora que dijimos ayer fue casualmente heri-da por el violento roce de una máquina, hemos sabido que pertenecia á una fábrica inmediata á la plaza de Junqueras. Dicha muger, que era muy jóven, fue cogida casualmente por unas correas circulantes de una máquina puesta en veloz movimiento, de las cuales, no habiendo podido ser li-bertada á tiempo, tuvo que sufrir terribles magullamientos. A pesar de cuantos auxilios se la prodigaron, espiró algun tiempo despues.

Sabemos que con motivo de la feria que debe tener lugar el próximo dia 30 en la ciudad de Vich, la cual acostumbra ser muy concurrida, se preparan en aquella ciudad elementos feritas proportios de la concurrida de la ciudad elementos feritas proportios de la concurrida de la ciudad elementos feritas proportios de la concurrida algunas fiestas. El casino de aquella ciudad prepara un lucido baile que tendrá lugar en uno de los últimos dias de la feria.

Por disposicion del Sr. Brigadier, Comandante de mozos de la escuadra, háse procedido en una de estas últimas noches á la prision de seis vagos que fueron hallados durmiendo en las inmediaciones de la Barceloneta, casi todos de malos antecedentes.

El escribano de las oficinas de amortizacion de esta capital ha muerto de repente esta mañana en la misma oficina de resultas de un fuerte accidente que le ha acometido

Sabemos que han sido detenidos tres sugetos que, fingiéndose individuos de la ronda de vigilancia, habian cometido varias tropelías y sorprendido algunos incautos.

## Idem 28.—(Del mismo.)

Sabemos que todos los dias se va generalizando mas y mas el uso del excelente coke y carbon de piedra de las abundantes minas de San Juan de las Abadesas.

Sobre venderse à un precio mas módico que el extrangero, su calidad en nada le cede á aquel. Si como es de creer llega à realizarse el importante proyecto del ferrocarril desde aquellas minas á esta capital, su empleo se hará entonces en grande escala, y con él, al propio tiempo que se satisfarán les necesidades de los infinitos consumidores, de cuya bondad estan convencidos hoy dia, abrirá una nueva fuente de riqueza á esta provincia en particular, y al resto de España en general.

En la noche de ayer encalló en los arenales inmediatos á la embocadura del Llobregat un buque menor que se dirigia á este puerto. Felizmente no ha tenido que lamentar ninguna desgracia en la tripulacion.

Sabemes que los quintos ingresados en caja hasta hoy dia, correspondientes al cupo de esta provincia, ascienden al número 802. Debiendo abonarse 35 por otros tantos pasapliegos muertos durante la guerra civil, faltan ingresar tan solo 56 para llenar el total de 893 que corresponden á la provincia de Barcelona.

Sabemos que la empresa del Teatro principal dispone un escogido repertorio, que no podrá menos de merecer la aprobacion de este público. A mediados de la próxima semana se pondrá en escena una ópera nueva del maestro Donizetti La Regina di Golconda, à los pocos la Adelia, del mismo maestro, y por fin la gran ópera fantástica del célebre Mozart Don Juan, la cual será adornada con todo el aparato correspondiente.

Entre estas óperas se pondrá en escena la comedia de mágia nueva Los siete castillos del diablo con decoraciones accedido á la solicitud de Mr. Arban, otorgándole licencia para una ascension que se dice hará este celebre y atrevido aeronauta en compañía de su esposa. Creemos que el público barcelonés no será indiferente á este espectáculo, que es uno de los trabajos de observacion que se hacen para resolver el gran problema de la comunicacion aérea á que quizá está destinado el siglo XIX.

Hoy ha sido conducido á la alcaldía un sugeto que por motivos que ignoramos atropelló á un muchacho de corta

#### (Del Bien publico.)

La funcion extraordinaria que se dará el próximo lunes en el teatro del Liceo á beneficio de los jóvenes quintos, irá dispuesta del modo siguiente: Una pieza en un acto titulada En todas partes cuecen habas; el segundo acto del baile La Gisela; segundo acto de la ópera Lucrecia Borgia; un duo de la Semirámide, y el segundo acto del Macbeth. A peticion de varios amigos del Sr. Roger se espera que dicho tenor tomará parte en la citada funcion.

#### (Del Locomotor.)

Se nos ha asegurado que al traspasar la frontera ha sido detenido por la Autoridad el prófugo Vilatriu, otro de los asesinos del Sr. Gallifa, condenado a muerte por el Tribunal militar, del cual hasta el presente habia podido burlar las pesquisas. Si la noticia es cierta, la vindicta pública podrá acabar de satisfacerse como corresponde por el horrendo crimen que ha tenido lugar, ya castigado en parte.

Ya se ha suspendido en el teatro del Liceo la reproduccion de la ópera Gemma di Vergi, y en su lugar se repetirá la Alzira, ópera favorita del tenor Roppa.

Al bailar anoche la Señora Guy-Stephan el Jaleo de Jerez con que finaliza la Esmeralda, recibió una segunda ovación mas completa si cabe que la de la primera noche. El público llamóla á la escena entre espantosos aplausos, y arrojó á sus pies blancas y enlazadas palomas, un diluvio de flores y una corona con que ciñó su frente. No será por cierto la menos honorífica para la Señora Guy, ni la que con menos orgullo habrá colocado sobre su frente.

#### Tortosa 25 de Setiembre.—(Del Barcelonés.)

Conforme prometí á V., voy á hacerle una breva y sucinta relacion de las operaciones verificadas hasta el dia con objeto de la navegacion del Ebro.

Como participaba á V. en mi última, salimos de Zarago-za el 5 del corriente, empezando el sendeo del rio, el que se ha continuado hasta el mar. De Zaragoza á Mequinenza á causa de la grande anchura del rio, la navegacion queda interrumpida la mayor parte del año, y ademas es total-mente imposible aquella con respecto á los barcos de grandes dimensiones. Sin embargo, al entender de los inteligentes ingenieros MM. Job, Laferme y Neivmann, puede darse con facilidad el caudal necesario, reduciendo las dimensiones del cauce del Ebro. En Sástago el curso del rio da una vuelta muy considerable, formando una especie de elipse, por cuyo motivo, y á fin de facilitar mas y mas la navegacion, se abrirá un nuevo cauce por medio de tunel, segun tengo entendido, con lo que se ganará mas de una legua de

En el término de Mequinenza existen minas de carbon de piedra, pero de calidad muy inferior y totalmente inútil para las máquinas de vapor. En casi toda la orilla del rio se encuentran suficientes materiales para la ejecucion de las obras, sobre todo el yeso que existe abundantemente sobre toda la línea.

En virtud de una circular del I. Sr. Jese político de Za-ragoza, en la que previene á los pueblos de la provincia faciliten á la companía cuantas noticias se les pidan acerca de las producciones é industria del pais, se ha recogido en todos los pueblos una certificacion auténtica de su riqueza territorial, de la cantidad de tierras incultas susceptibles de riego, su comercio y medios de exportacion, cuyas instrucciones servirán de base para la redaccion de la memoria que pide el Gobierno, y ademas para formar los planos con la exactitud que requiere tan grandioso proyecto.

De estos datos resulta que en los seis meses de navegacion se trasporta hasta Tortosa la cantidad de 300,000 cahices de trigo; la tercera parte procedente de las fronte-ras de Navarra y Cinco Villas, y las dos restantes de los diferentes puntos de la linea, calculando á dos veces esta cantidad la que se trasporta por tierra, ya sea en carros, ya por otros medios por la dificultad que ofrece la navegagacion sobre el Ebro: de modo que una vez ejecutado el proyecto, el trasporte sobre el rio será inmenso, porque la agricultura, casi pérdida en aquellos paises por la gran falta de comunicación, tomará grande impulso, y nuestras provincias verán en sus mercados con abundancia las pro-

ducciones que ahora mendigamos al extrangero. No pueden VV. formarse una idea del entusiasmo y alegría de los pobres y amables habitantes del pais que discurre el Ebro cuando se esparció la fausta noticia de que iba á dárseles agua para el riego de sus campos. Todos salian en masa á la ribera del rio para manifestarnos cuán grata les era nuestra visita. Apenas nos descubrian á lo lejos, una aclamacion de júbilo se escapaba espontáneamente de sus corazones, y con sus gestos y miradas se esforzaban á manifestarnos los nobles sentimientos de gratitud que animaban sus pechos. Por las noches nos obsequiaban con la jota y canciones análogas al negocio, finalizando sus cantos con un viva á la compañía y al amable y digno Marques de Sassainet que la representa, pues estos simples y francos paisanos han sabido penetrarse que realmente era la felicidad y la riqueza de sus tierras la ejecucion de tan grande proyecto.

Actualmente estamos ocupados en la nivelacion y perfil y demas operaciones preparatorias para la formacion de los planos que han de someterse á la aprobacion del Gobierno, asi como el presupuesto que asciende á 50 millones de reales poco mas ó menos, segun cálculo de dichos Sres. Ingenieros. Se han establecido las oficinas y direccion en esta,

Sabemos que la Autoridad política de esta provincia ha | quedando al frente de las operaciones y direccion el jóven é inteligente ingeniero Mr. Laferme.

El próximo lunes se empiezan las operaciones, habiéndose formado por ahora tres secciones; la una desde los Alfaques hasta las inmediaciones de Tortosa, otra de este último punto á Cherta, y la última de Cherta á Mequinenza.

#### m#**@**00 BOLSA DR WADELD.

Cotizacion del dia 2 de Octubre à las tres de la tarde.

Curso.

Observaciones.

Clase de efectos.

Títulos del 3 por 100	$27^{-5}/_{8}$ pap.	• •		
Id. del 5 por 100	$11^{-3}/_{16}$ pap.	• •		
Cupones no capitalizados	7.	• •		
Deuda sin interes	$3^{15}/_{16}$ pap.	• • •		
Acciones del Banco español de	•			
San Fernando	76 din.	• •		
CAMBIOS.				
Lóndres á 90 dias, 50-50.	Paris, 5-33	p.		
#Decreements				
Alicante, 1/2 d.	<b>M</b> álaga, $^{1}/_{2}$	din. d.		
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, $1/2$ pap. d.			
Bilbao, <sup>7</sup> /8 pap. d.	Santiago, 1 1/4 d.			
Cádiz, 5/8 d.	Sevilla, $\frac{5}{4}$ id.			
Coruña, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> id.	Valencia, 1 d			
Granada, $1 \frac{1}{2}$ id.	Zaragoza, 3/4	pap. d.		
Descuento de letras á 6 por 100 al año.				

#### ANUNCIOS.

COLECCION DE AUTORES SELECTOS LATINOS Y ESPAÑOLES.

En la Imprenta nacional se hallan de venta los tomos 1º 2º de dicha coleccion que por Real órden se ha mandado formar y ha de servir de texto en los tres primeros años de filosofia en todos los establecimientos de enseñanza se-

El precio de cada tomo será en Madrid 15 rs., en provincias 16 rs., hallándose para su venta en las secretarías de las universidades é institutos de segunda enseñanza, tanto provinciales como locales. Los Sres. directores ó empresarios de colegios privados deberán dirigirse para la adquisicion de los ejemplares que les fueren necesarios á las citadas secretarías.

En el despacho de libros de la misma Imprenta se venden las obras siguientes:

-		lústica.	Pasta.
	Curso completo de matemáticas por S. F. La- croix, traducido por D. José Rebollo. Cuatro	Rs.	vn.
	tomos en 4º á Aritmética por D. Fernardo Boccherini. Un tomo	76	92
	en 4º á	26	<b>»</b>
	mo en 4º con láminas por separado  Elementos del cálculo diferencial y del cálculo integral por J. L. Boucharlat, y traducido por	40	»
	D. Gerónimo del Campo. Un tomo en 4º á Tratado de mecánica por Poisson, y traducido	30	»
	por D. Gerónimo del Campo. Dos tomos en 4º ã. Compendio de geometría práctica por D. Manuel	60	72
	Hijosa. Un tomo en 8º á	»	8
	tomos en 4º á  Tratado de mecánica elemental por L. B. Franqueur. Un tomo 8º marquilla á	»	36
	Gramatica alemana por D. Julio Kühn. Un tomo en 4º á	22 22	» ,,
	tomo en 4º á Pedro Tomasi. Un	))	43
	mo en 8º marquilla	»	12
	— hebraica por D. Salvador Verneda y Vila. Un tomo en 4º á general por D. José Gomez Hermosilla. Un	))	17
	tomo en 8º á	»	14
	Les aventures de Télémaque, par Fénélon. Un	15	18
	tomo en 8º á La Hiliada de Homero, traducida del griego por	»	14
	D. José Gomez Hermosilla. Tres tomos en 4º á. Arte de hablar en prosa y verso por D. José Go-	75	87
	mez Hermosilla. Dos tomos en 4º á	40	48
	varo Florez Estrada. Dos tomos en 4º á	56 50	60
I	por D. Toribio Nuñez. Un tomo en 4º á	30	»   35
	lles. Dos tomos en 4º á	30	34
	Parte práctica de botánica por Lineo. Nueve to- mos en 8º á	»	220
	Estudios prácticos de administracion por D. Francisco Agustin Silvela. Un tomo en 4º á. Lecciones de mineralogia por D. Antonio María	24	»
	Mapa de la historia universal desde la antigüedad mas remota hasta 1844 por D. Federico	40	»
	plicacion á	40	»
	Lecciones elementales de ortologia y prosodia por D. Mariano José Sicilia. Dos tomos en 4º á. Compendio histórico de la religion por D. José	22	28

Compendio histórico de la religion por D. José

	tica.	asta.
	Rs.	$\overline{vn}$ .
Pinton, Dos tomos en 8º á Extracto de dicho compendio por el mismo. Un	))	14
tomo en 8? á	**	5
8º á	»	4
Tratado de las obligaciones del hombre por el mismo. Un tomo en 8º á	3	w.
Libro segundo de los niños por la Real academia de educacion. Un tomo á	2	<b>»</b>
Cartilla ó silabario para uso de las escuelas del Real sitio de San Ildefonso	16	mrs.
Manual de agricultura por D. Alejandro Olivan.	_	-
Un tomo en 8º á	5	8
Garriga. Un tomo en 8º á Las oraciones y cartas del padre de la elocuen-	))	9
cia, Isócrates. Tres tomos en 8º á	» 17	30
Plan general de estudios de 1845. Un cuaderno		22
en 4º á Reglamento del mismo. Un cuaderno en 4º á	6 7	»
Plan general de estudios de 1847. Un cuaderno en 4º á	3	))
Reglamento del mismo. Un cuaderno en 4º á Programas para el estudio de filosofia de 1846. Un	6	»
cuaderno en 4º á	8	))
Coleccion de órdenes generales y especiales rela- tivas á los diferentes ramos de la instruccion		
pública secundaria y superior desde 1º de Ene- ro de 1834 hasta fin de Junio de 1847. Dos to-		
mos en 4º á	18	))
tos relativos á la instruccion primaria elemental		•
y superior desde la publicacion de la ley de 24 de Julio de 4838 hasta 4846. Un cuaderno		
en 4º á	8	))
cuaderno en 4º á	2	))
Reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria. Un cuaderno en 4º á	1	<b>»</b>
Reglamento de comisiones de instruccion prima- ria. Un cuaderno en 4º á	1	<b>»</b>
Estatutos para la escuela de nobles artes de San Fernando. Un cuaderno en 4º á	2	<b>»</b>
Reglamento para la misma. Un cuaderno en 4º á. Instruccion para el arreglo de las facultades mé-	$\tilde{3}$	»
dicas del reino de 1848. Un cuaderno en 4º á.	4	<b>»</b>
Instruccion para el arreglo de la clínica. Un cuaderno en 4º á	4	))
Instruccion de farmacia. Un cuaderno en 4º á Introduccion á la arquitectura hidráulica por el	2	<b>»</b>
Brigadier Piélago. Un tomo en 4º á Tratado del derecho mercantil de España por	28	<b>»</b>
D. A. B., abogado de Barcelona. Dos tomos en	•	
4º á Código penal de España, edicion oficial. Un tomo	30	»
en 4º á Lecciones generales de comercio por D. Pio Pita	40	*
Pizarro. Un tomo en 4º á	<b>»</b>	24
Un tomo en 4º á	<b>»</b>	35
tomo en 8º á	<b>»</b>	20
Agricultura general de Gabriel Alonso Herrera.  Cuatro tomos en 4º á	))	92
Tratado de geografia por D. Francisco de Clemente y Miró. Un tomo en 4º á	))	18
Diálogos de geografia. Un tomo en 8º á El volúmen de la Coleccion legislativa de España,	»	4
correspondiente al tercer cuatrimestre de 1848.		
ó sea el tomo 45 de la anterior coleccion de decretos, á	24	»
Reglamento para la administración, contabi- lidad y régimen del Teatro español, un cua-		
derno, á	3	))
LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.		
El viernes 5 del corriente 4 les ocho de la n	o a b c	aolo-

El viernes 5 del corriente á las ocho de la noche celebra esta sociedad sesión de competencia, que será desempeñada por la seccion dramática. Madrid 3 de Octubre de 1849.-El secretario general.

Los señores socios que tienen presentadas sus acciones hasta el 25 del mes próximo pasado, podrán recoger las nuevas cuando gusten y recibir al mismo tiempo lo que segun liquidacion les corresponde.

DILIGENCIAS-POSTAS GENERALES.

La direccion espera que los que aun no las hayan presentado se sirvan hacerlo á la mayor brevedad para terminar la operacion del cange de las antiguas.

Madrid 1º de Octubre de 1849. - Director gerente, Joaquin lñigo.

# PEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Una ausencia. — Baile. — La pena del Talion. — Baile.

TEATRO DEL DRAMA Y LIRICO ESPAÑOL (antes de la Cruz.)-A las ocho de la noche.-La abadia de Castro, drama en cinco actos.-Baile nacional.

TEATRO DE LA COMEDIA. — Instituto español. — A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Juan de las Viñas, comedia en dos actos.—El sol de Andalucía, bailable nuevo español.— El tio Zaratan, pieza del género andaluz en un acto y en verso, parodia del excelente drama titulado Guzman el Bueno.—Él polo del contrabandista, bailable español.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.